

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1948/23

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN

DETERMINACIÓN DEL NÚMERO, CARACTERÍSTICAS Y RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA Y MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada a fecha 18 de julio del 2023, ha adoptado acuerdo del tenor literal siguiente.

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.2 y 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en los cuales se dispone la condición de empleados públicos del personal eventual así como:

1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.
2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.
3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.
4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.
5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Reconociendo la naturaleza excepcional del personal eventual, debido al carácter libre de su nombramiento, desempeñando con carácter temporal y en función del órgano o autoridad política que propició su nombramiento, funciones exclusivamente clasificadas como de confianza o asesoramiento especial; en atención a las necesidades advertidas por la Presidencia, con motivo de la constitución de la nueva Corporación y tomando en consideración las determinaciones que a tal efecto establecen los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; así como lo dispuesto en el artículo 176.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local.

En su virtud, en ejercicio de las potestad de autoorganización atribuida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, potestad que según doctrina del Tribunal Supremo atribuye a las administraciones la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia, a la que le compele el mandato contenido en el artículo 103.1 de la Constitución, sin trabas derivadas del mantenimiento de formas de organización que hayan podido mostrarse menos adecuadas para la satisfacción de ese mandato; potestad de autoorganización en la que es característica la discrecionalidad que domina su ejercicio; y conforme lo dispuesto en el artículo 104 del referido texto legal y en el artículo 70.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, se acuerda:

Primero. Determinar el número, características y retribuciones de los puestos de trabajo reservado a personal eventual, así como la plantilla de este tipo de personal y los puestos a figurar en la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Ávila, con arreglo al cuadro anexo del presente acuerdo.

El presente acuerdo conlleva la modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo en el cuadro de referencia: servicio/unidad “Funcionarios Eventuales” (Personal de asesoramiento y confianza) y de la actual plantilla del presupuesto.

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, entendiéndose definitivamente aprobado el acuerdo, hasta entonces provisional, si no se presentan reclamaciones en dicho periodo.”

ANEXO

Centro directivo: (DP) Diputación Provincial.

Centro de trabajo: 1. Palacio Provincial.

Servicio/Unidad: funcionarios eventuales (personal de asesoramiento y confianza)

Código	Descripción	D.	Retribución anual	FP	J	RJ	Titulación	Formación complementaria	Observaciones
FDP1-01-EVA-1	Director/a comunicación y relaciones institucionales.	1	49.073,36	N D	E D	E	Periodismo Relaciones con medios.	Redes Sociales	
FDP1-01-EVB-1	Coordinador/a-Asesor/a de Grupo Político.	5	34.948,62	N D	E D	E			
FDP1-01-EVC-1	Secretario/a de Grupo Político.	6	31.126,06	N D	E D	E			

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 28 de julio del 2023.

El Presidente, *Carlos García González*.